Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de febrero de 2024

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 830/837 vta. y a fs. 839/842; y de acuerdo con lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577 y causa CSJ 947/2001 (37-C)/CS1 "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ La Rioja, Provincia de s/ ejecución fiscal", sentencia del 20 de abril de 2023); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y ; 9°, 11 y ccs. de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de las doctoras Mariana Silvina Cabo y Cecilia Inés Montelatici, en conjunto, en la suma de ciento doce mil pesos ($ 112.000) y los del doctor Fernando Zuberbuhler, en la de ciento doce mil pesos ($ 112.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvase a sus efectos.

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por PINEDA Anibal

Firmado Digitalmente por NALLAR Florencia

Firmado Digitalmente por GALLEGO Richar Fernando